

ANEXO 2
CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NFE PACIFICO LAP, S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO “NFE PACIFICO”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, Y POR LA OTRA PARTE [] (EN LO SUCESIVO “[]” Y EN CONJUNTO CON NFE PACIFICO, LAS “PARTES”, Y EN LO INDIVIDUAL, LA “PARTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [], MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara NFE PACIFICO por conducto de sus representantes legales que:**
- (A) Es una Sociedad Mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número _____, de _____ de _____ de 201_, ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ con ejercicio en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____ bajo el folio mercantil electrónico número _____.
 - (B) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número _____, de _____ de _____ de 201_, ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ con ejercicio en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____ bajo el folio mercantil electrónico número _____.
 - (C) La celebración del presente Contrato por parte de su representada no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromisos, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir la conducta de su representada por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

II. Declara [] por conducto de su representante legal que:

- (A) Es una Sociedad Mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número _____, de _____ de _____ de 201_, ante la fe del Lic. _____, Notario Público número ____ con ejercicio en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____ bajo el folio mercantil electrónico número _____.
- (B) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número _____, de _____ de _____ de 201_, ante la fe del Lic. _____, Notario Público número ____ con ejercicio en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____ bajo el folio mercantil electrónico número _____.
- (C) La celebración del presente Contrato por parte de su representada no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromisos, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir la conducta de su representada por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

III. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes, que:

(A) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato y que en la ejecución de este no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiere afectar su consentimiento, por lo que este Contrato es perfectamente válido y vinculatorio entre las Partes.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las Partes se obligan a lo que estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier y toda la

documentación, escritos, fotos, grabaciones, datos electrónicos, proyectos, cifras financieras, comerciales y operativas tales como costos, fórmulas de precios, volúmenes y montos de ventas o servicios prestados, resultados y posiciones financieras, contratos, productos, métodos de producción, niveles de productividad, canales de distribución, cambios gerenciales, normas de control y administración, planes, procedimientos, así como cualquier otra información y materiales impresos o contenidos en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares que se compartan entre las Partes (en lo sucesivo, la “**Información Confidencial**”). Lo anterior, con independencia de que la Información Confidencial contenga o no la leyenda de “Confidencial” o “Secreto Industrial”.

Cualquier revisión, traducción, evaluación, análisis, notas, resúmenes, dibujos, diagramas, ilustraciones o muestras realizadas con base al contenido de la Información Confidencial, y cualquier otra información generada o proporcionada en respuesta de la Información Confidencial o revelada o descubierta durante el desarrollo de la relación de las Partes, será considerada parte de la Información Confidencial y protegida por tanto como Confidencial.

Las Partes podrán hacer uso de la Información Confidencial única y exclusivamente para efectos de discusiones comerciales en relación con la Temporada Abierta que celebra NFE PACIFICO. Este Contrato y la recepción de la Información Confidencial, no constituyen ni implican una intención, promesa o compromiso de las Partes a realizar una compraventa de productos o servicios especializados, ni de asociarse o relacionarse en forma alguna. Las Partes celebran este Contrato independientemente de que lleguen o no a tener una relación comercial a lo cual no estarán obligados.

SEGUNDA. EMPLEADOS Y TERCEROS. Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que los funcionarios, directores, empleados, agentes o personas que en virtud de su cargo o profesión se relacionen con la Información Confidencial, cumplan estrictamente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y se obligan a celebrar previamente con dichas personas un contrato de confidencialidad en términos similares al presente Contrato.

TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES. Las Partes se obligan a poner el mayor cuidado posible en mantener la Información Confidencial en todo momento como confidencial, por lo que en especial se obligan a:

- a) No revelar, divulgar, discutir o compartir a terceros o funcionarios que no se encuentren vinculados directamente con la operación de que se trata, ya sea en forma directa o indirecta, la Información Confidencial.
- b) No permitir a ninguna persona copiar, duplicar o reproducir total o parcialmente la Información Confidencial, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, expresiones, ideas, diagramas, documentos y materiales de la Información Confidencial que las Partes se divulguen.
- c) A guardar en un lugar seguro la Información Confidencial, de forma tal que se garantice el acceso restringido a la misma.
- d) A tratar la Información Confidencial con el mismo cuidado que la parte que recibe dicha información proporciona a su propia información.

CUARTA. INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL. Para efectos del presente Contrato, no será considerada como Información Confidencial:

- a) La Información Confidencial haya sido conocida previamente a la revelación de dicha Información Confidencial por alguna de las Partes.
- b) Exista evidencia o comprobación de que la Información Confidencial fue revelada por un tercero que tenía derecho de revelar dicha información y sin estar sujeto a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.
- c) La información haya sido elaborada o desarrollada por cualquiera de las Partes con independencia y sin basarse en la Información Confidencial.
- d) Exista una orden judicial que demande la divulgación de la Información Confidencial, en cuyo caso, la Parte que reciba la orden, se obliga a notificar inmediatamente a la otra Parte sobre dicha obligación legal o judicial de divulgación, a fin de que la Parte afectada tome las medidas que crea necesarias o convenientes.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las Partes se obligan a devolver la Información Confidencial entregada y/o las copias, resúmenes, traducciones y demás información generada en torno de la misma, dentro de los 3 (tres) días naturales que sigan a la fecha de solicitud por escrito de la Parte que lo solicite. De igual forma, las Partes propietarias de cualquier Información Confidencial podrán solicitar a las demás Partes la destrucción de dicha Información Confidencial, siempre y cuando se solicite por escrito. Dicha destrucción se deberá llevar a cabo dentro del mismo plazo de 3 (tres) días naturales

siguientes a la recepción de dicha solicitud.

SEXTA. TÉRMINO. La obligación de las Partes respecto del manejo de la Información Confidencial tendrá vigencia por un término de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de revelación de dicha Información Confidencial y prevalecerán hasta dicho término aun cuando la relación de las Partes haya sido dada por terminada, independientemente de la causa que dé origen a dicha terminación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, la Parte afectada podrá (i) reclamar a la Parte que incumplió los daños ocasionados de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; (ii) iniciar un procedimiento penal en contra de la Parte que incumplió de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; (iii) utilizar otros recursos disponibles a su alcance, incluyendo sin limitar, responsabilidad civil y económica, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Civil Federal para resarcirse de los daños o perjuicios que se les hayan causado; y (iv) exigir el reembolso de cualquier y todo gasto o costo judicial.

OCTAVA. CESIÓN. El presente Contrato no podrá ser cedido o de cualquier forma transmitido total o parcialmente por alguna de las Partes, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes tendrán en todo momento el derecho de dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad para la Parte el presente Contrato por causas imputables a la otra Parte, cuando ésta incumpla cualquiera de las obligaciones que asume conforme al presente Contrato.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes reconocen que, con motivo de las actividades propias de este Contrato, podrán tener acceso a datos personales o datos personales sensibles (conjuntamente los "**Datos Personales**") relacionados con los empleados de la otra Parte o terceros.

Las Partes se obligan a mantener dichos Datos Personales en forma confidencial y a no revelarlos a terceros, ni usarlos para fines no relacionados con el objeto de este Contrato, siempre en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable (en conjunto las "**Normas de Privacidad**").

En su carácter de responsable de datos personales de sus empleados, proveedores, clientes y de cualquier otro titular a cuyos datos personales pueda tener acceso, las Partes se obligan a cumplir con las obligaciones que les derivan de las Normas de Privacidad. Asimismo, las Partes se obligan a que en caso de que entreguen a la otra Parte datos personales durante la vigencia de la relación contractual que une a las Partes, serán obtenidos y conservados de forma legal y con el consentimiento de sus titulares y que éstos serán informados sobre la transferencia de sus datos para los fines que requieran las Partes.

En caso de que cualquiera de las Partes incumpla esta disposición, además de facultar a la otra Parte para rescindir inmediatamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, la Parte que incumpla deberá sacar sin afectaciones a intereses e indemnizar a la(s) Parte(s) afectada(s) por todos los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados por cualquier titular de Datos Personales que haya sido afectado, más las multas y cualquier otra responsabilidad que pudiera ser imputada por cualquier autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL. Las Partes reconocen y aceptan que los TCPS establecidos en las declaraciones y cláusulas de este Contrato prevalecerán respecto de cualquier otro acuerdo, oral o escrito, hecho entre ellas respecto el objeto de este Contrato con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS. Los títulos y encabezados que se mencionan en este Contrato son meramente ilustrativos y únicamente para la conveniencia de las Partes contratantes, por lo que no constituyen obligación alguna para las mismas ni modifican, restringen o limitan el contenido, efectos o alcances legales del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para los efectos del presente Contrato las Partes señalan como sus domicilios, para cualquier comunicación o notificación, los que se mencionan a continuación, o cualesquier otro que designen, notificándolo previamente a la otra Parte:

NFE PACIFICO:

Col. _____

La Paz, Baja California Sur

C.P. _____

Atención: _____

USUARIO:

Col. __

C.P. _____

Atención: _____

Las notificaciones que se lleven a cabo por cualquiera de las Partes bajo este Contrato y durante la vigencia del mismo, deberán considerarse como efectivamente entregadas a su destinatario, siempre y cuando sean enviadas por correo electrónico con acuse de recibo o bien pre-pagadas y dirigidas al domicilio señalado de la Parte correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las Partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la La Paz, Baja California Sur.

Leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2021.
